

Radicado: 68001-31-03-010-2018-00394-00
Proceso: Liquidación Simplificada
Deudor: **CARLOS EDUARDO GAMBOA RINCON**

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, para informarle que el 22 de abril de 2024 el liquidador SERGIO GERARDO SANTOS ORDUÑA solicitó entrega de títulos de depósito judicial (PDF 137, CO1P) y aporta certificación bancaria (PDF 138, C01P). Pasa para lo que estime proveer. Bucaramanga, 24 de abril de 2024. (SMG)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander.**

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Mediante la providencia de adjudicación de bienes del deudor de fecha 11 de marzo de 2024 (PDF 135, CO1P), se ordenó también el fraccionamiento de los títulos judiciales No. 460010001834882 y 460010001834995 que se encuentran a disposición de este proceso a favor de los acreedores adjudicatarios.

Frente al punto valga precisar que según el Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021, cuando las sumas a pagar por concepto de títulos judiciales superen los 15 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el pago de los mismos deberán realizarse sin excepción mediante abono en cuenta.

En observancia de lo anterior, se **REQUIERE** a los acreedores PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2 y BANCOLOMBIA S.A. para que alleguen certificado de titularidad de una cuenta de ahorros y/o corriente actualizado, en la que se les consignará el dinero correspondiente.

Se **ORDENA** la entrega del título judicial correspondiente al liquidador, mediante transferencia a la cuenta bancaria informada.

Adicionalmente, se ordena **REQUERIR** al auxiliar de la justicia SERGIO GERARDO SANTOS ORDUÑA, para que en plazo de **cinco (05) días**, contados a partir de la notificación que se haga de este auto, presente la rendición de cuentas finales de su gestión, de que trata el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, de conformidad con el numeral segundo de la parte resolutive del auto del 11 de marzo de 2024.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d45b3918167b592abd1b5939a525c80079794dfa87aba861fea4fe89132ba4b**

Documento generado en 24/04/2024 08:46:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>